

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 200

LUNES 23 DE AGOSTO DE 1948

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CORDOBA                                                | Plas. | FUERA DE CORDOBA    | Plas. |
|-----------------------------------------------------------|-------|---------------------|-------|
| Trimestre. . . . .                                        | 18    | Trimestre. . . . .  | 21    |
| Seis meses. . . . .                                       | 30    | Seis meses. . . . . | 36    |
| Un año. . . . .                                           | 54    | Un año. . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . . .        |       |                     |       |
| Id. de id. id. del id. anterior. . . . .                  |       |                     |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .            |       |                     |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . . |       |                     |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. — Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Ministerio de Educación Nacional

Núm. 3.106

ORDEN de 29 de Julio de 1948 por la que se convocan a oposición libre auxiliares numerarias vacantes en Escuelas de Peritos Industriales (Boletín Oficial del Estado de 18 de Agosto).

Ilmo. señor.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 28 de Diciembre de 1945, Boletín Oficial del Estado de 10 de Enero siguiente.

Este Ministerio ha resuelto.

Primero. Se convoca a oposición libre para proveer las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, que se citan a continuación.

Grupo 1.º Matemáticas. — Cádiz, Córdoba, Madrid y Sevilla.

Grupo 2.º Ampliación de Matemáticas. — Cádiz, Cartagena y Valencia.

Grupo 3.º Topografía y Construcción. — Cartagena, Linares y Valladolid.

Grupo 4.º Física, Termotecnia y Química. — Cádiz, Córdoba, Tarra- sa, Valladolid y Vigo.

Grupo 5.º Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica. — Gijón, Linares, Tarra- sa y Vigo.

Grupo 6.º Economía Política, Legislación y Contabilidad. — Alcoy, Sevilla y Tarra- sa.

Grupo 7.º Mecánica General y Aplicada. — Alcoy, Cádiz, Linares y Valencia.

Grupo 8.º Mecánica Industrial, Mecanismos y conocimientos de Materiales. — Cádiz, Linares, Vigo y Zaragoza.

Grupo 9.º Motores Hidráulicos y Térmicos. — Béjar, Santander, Tarra- sa y Zaragoza.

Grupo 10.º Electricidad Indus- trial y Conocimiento de Materiales. — Béjar, Bilbao, Málaga y Sevilla.

Grupo 11.º Electrotecnia Gene- ral y Especial. — Córdoba, Santan- der y Zaragoza.

Grupo 12.º Análisis Químicos e Industrias Químicas. — Gijón, Sevi- lla, Valencia y Zaragoza.

Grupo 13.º Tecnología Química, Metalurgia y Electroquímica. — Alcoy, Bilbao y Las Palmas.

Grupo 14.º Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos. — Béjar.

Grupo 16.º Química Aplicada al Tejido y Tintorería. — Alcoy y Béjar.

Segundo. Padrán acudir a esta oposición quienes demuestren haber terminado los estudios de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial en las Escuelas oficiales dependientes de este Ministerio, y los de Doctor o Licenciado en Facultad Universaria, así como los Titulados de carreras superiores, siempre que, en uno y otro caso, se reconozca tal derecho por los respectivos Decretos orgánicos de sus enseñanzas. A las oposiciones para Auxiliar numeraria de los Grupos tercero y quinto podrán concurrir también las Arquitectos, y a los del Grupo sexto los Doctores y Licenciados en Derecho. Para poder tomar posesión de su destino los que en su día fueron seleccionados, necesitarán tener el Título correspondiente.

Tercero. Se tendrá en cuenta en esta oposición libre el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Cuarto. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Estas instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas en el Registro general de este Ministerio, antes de las trece horas del último día hábil de plazo. Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legítima y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción, o la que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por la Jefatura Provincial del lugar en donde el solicitante tuviera su residencia el 18 de Julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer, en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas, por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas, por formación de expediente.

h) Certificación expedida por la Autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Sexto. Por esa Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos y excluidos, resolución de reclamaciones e incompatibilidades, rectificación de vacantes si se padeciere error en las anunciadas y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

También designarán los Vocales de cada Tribunal necesario para completar éste por renuncia, incompatibilidades, recusaciones u otros motivos.

Séptimo. En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al Sr. Presidente la Memoria sobre el concepto de la enseñanza en la materia objeto de la oposición y un programa de la disciplina.

Octavo. Los ejercicios de estas oposiciones libres darán comienzo a los tres meses de publicada esta Orden, y estarán terminados en el plazo de treinta días después, considerándose como finalizadas en esta última fecha las pruebas correspondientes a las distintas Auxiliares numerarias a efectos de la colocación

escalafonal de los opositores, sea cualquiera la anterior en hubieren terminado los ejercicios.

Noveno. A efectos de la valoración de méritos, prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 28 de Diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de Enero siguiente), se establece la siguiente puntuación:

a) Ser o haber sido Auxiliar meritorio de Escuelas de Peritos Industriales, cuatro puntos.

b) Ser o haber sido Profesor adjunto o Auxiliar en otros Centros oficiales de enseñanza o Maestro Nacional con ejercicio en propiedad, tres puntos.

c) Ser o haber sido Profesor ayudante en Centros oficiales de enseñanza dos o más cursos, o Maestro interino en igual tiempo: dos puntos.

d) Títulos académicos, además del exigido para la oposición, dos puntos.

e) Publicaciones científicas, un punto por cada una.

f) Cargos directivos o de responsabilidad al servicio de este ministerio, dos puntos.

g) Otros méritos, medio punto.

La valoración que corresponda, según este baremo, será dada a conocer por el Tribunal a los opositores, antes de comenzar las pruebas.

Décimo. Los ejercicios de oposición se puntuarán hasta un máximo de quince puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una media mínima de cinco, para vencer las respectivas pruebas eliminatorias.

Undécimo. Las reclamaciones que por cualquier concepto hayan de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, a partir del acto de presentación y hasta la votación inclusive, se harán verbalmente y en el acto, formalizándose por instancias dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recur-



sos de alzada ante este Ministerio contra la resolución; bien entendido que la interposición del recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

Duodécimo. Los aspirantes admitidos contraen la obligación de notificar al señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales de este Ministerio, tan pronto como obtuvieren Plaza, el lugar de su residencia, a efectos de recibir notificaciones, y en su día, el nombramiento.

Decimotercero. Regirá en estas oposiciones libres, como supletorio, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1945, y en lo no prevenido por ésta, el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos.

Décimocuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de 7 de Septiembre de 1948, los que obtengan plaza tomarán posesión forzosamente en su respectivo destino y dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a contar desde la fecha de su nombramiento, salvo únicamente los nombrados para Canarias, quienes disfrutarán de quince días naturales más.

Decimoquinto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 13 de Febrero de 1936 - «Gaceta» del 14 -, se hace saber a los señores opositores que en el caso de obtener plaza, habrán de servirlos forzosamente durante un plazo de tres años consecutivos, durante los cuales no podrán solicitar ni obtener la excedencia voluntaria.

Décimosexto. La presente Orden y las normas de esa Dirección General serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y en los tablones de edictos de las Facultades Universitarias, Escuelas de Ingenieros, de Arquitectos y de Peritos Industriales, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas den cumplimiento a ello, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1948. - Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.903

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Doña Angustias Sánchez Martínez.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Manuel Pérez García, calle Habana, número 4.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE

PIDE: Cuarenta y seis con treinta y siete litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadajoz.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, ventiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 3.040

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de pignoración de alhajas número 32.356, expedido por la Central de este Establecimiento, se anuncia públicamente, para que, en el término de treinta días, se presenten las reclamaciones de quienes se crean con derecho.

Transcurrido este plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado, conforme a precepto reglamentario.

Córdoba dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Secretario, Juan Martín.

## Ayuntamientos

### PALMA DEL RIO

Núm. 3.101

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, por su acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 3 del actual, acordó se proceda a la cobranza en período voluntario de las Contribuciones especiales por pavimentación de las calles de Santo Domingo, José de Mora, Cuerpo de Cristo, Capitán Cortés (tramo comprendido entre San Sebastián y Cuerpo de Cristo), José Antonio Primo de Rivera, Castelar, Plaza del Generalísimo Franco y Calvo Sotelo, quedando abierta dicha cobranza de las cuotas que deberán satisfacer los propietarios de las casas situadas en dichas calles en la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, desde el día 28 al 31 del mes actual, ambos inclusive, constituyendo el 2.º período voluntario también, de cobranza los diez primeros días del próximo mes de Septiembre. Transcurrido dichos plazos, incurrirán en apremio los morosos.

Palma del Río a 19 de Agosto de 1948. - El Alcalde, Ángel Martínez.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 3.025

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 78, del año 1948, sobre hurto de prendas y otros efectos.

Dado en Posadas, a 7 de Agosto de 1948. - V. Lozano. - El Secretario Judicial P.H., José Giménez.

#### Reseña de lo sustraído

Una pelliza color azul marino, con fríncha en la espalda y bolsillos de parche; un traje de caballero color marrón con listas blancas; una chaqueta color gris; un pantalón de dril, con listas color marrón; un pantalón de dril, color gris con listas negras; tres metros y medio de patén, color espigueta; una camisa vichi con fondo blanco y listas azuladas; unos calzoncillos blancos, todos estos objetos de persona mayor; una braga de seda color rosa; un ajustador color celeste, dos servilletas blancas; una petaca color marrón; un encendedor de yesca y 135 pesetas en billetes del Banco de España, uno de 100 pesetas y siete de a 5 pesetas.

### PUENTE GENIL

Núm. 3.072

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 246, de 1947, por Estafa que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores, Juez, Secretario y Fiscal, 10'80 pesetas.  
Derechos del Agente Judicial, 4'50  
Derechos de Ejecución, 12'25  
Indemnizaciones, 6'00.  
Reintegros del juicio, 6'00.  
Posteriore calculadas, 12'65.  
Total 52'20 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado a su pago Manuel Rivas Rejano, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 12 de Agosto de 1948. - El Secretario P.H., Firma ilegible.

### CABRA

Núm. 3.075

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente ruego y en carga a los agentes de Policía Judicial, la busca y rescate de siete conejos, todos de pelo pardo, de unos 3 kgs. dos de ellos y los restantes de medio kilo, que de ser habidos en como a sus poseedores ilegítimos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 100 de este año que instruye por robo de dicho ganado, el día 7 del actual, de la finca «Las Navas», de este término a don Rafael Leña Caballero.

Cabra a 16 de Agosto de 1948. - José M.ª López Sidro. - El Secretario P. H., José Amo.

### LUCENA

Núm. 3.083

Don Antonio Infante de Oña, Jefe Municipal de esta ciudad interino de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de raza española, de 17 años, 1'56 de alzada, capa castaña clara, con pelos blancos en los costillares, que atende por «Chaparro», rayado a fuego de las extremidades traseras, llevando un tumor en la derecha, hurtado la noche del 7 al 8 del actual, del sumario conocido por «Zurreón» de este término el vecino de Cuevas de San Marco, Pedro Venegas Repiso; el que de ser habido, será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, pues así lo he acordado por auto de esta fecha en el sumario que con el número 94 de este año instruyo con el motivo.

Dado en Lucena a 13 de Agosto de 1948. - Antonio Infante. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA